



En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil diecinueve.-----

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Tercera Cerrada de Zanja, número 30 (treinta), colonia Pueblo San Mateo Tlaltenango, demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos, c.p 05600, en la Ciudad de México, mismo que se señala mediante fotografía inserta en la orden de visita de verificación, atento a los siguientes:-----

-----**RESULTANDOS**-----

1.- El veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DU/671/2019, misma que fue ejecutada el veintitrés del mismo mes y año, por la C, Margarita Lizeth Arceo Magaña, personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.-----

2.- Con fecha siete de junio de dos mil diecinueve, se emitió acuerdo mediante el cual se hizo constar que el visitado no presentó escrito de observaciones en el término de diez días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la visita de verificación, ya que el término transcurrió del veinticuatro de mayo al seis de junio de dos mil diecinueve.-----

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

1/4

**PRIMERO.-** La Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1 y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5,11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d), II y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y 8 fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**SEGUNDO.-** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación

Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN,** se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:---

En relación a la documentación a que se refiere en la orden de visita, el personal especializado en funciones de verificación, asentó lo siguiente:-----

NO EXHIBE DOCUMENTOS AL MOMENTO DE LA VISITA.

EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:-----

AL ENCONTRARME PLENAMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN EL CUAL ES

INMUEBLE EL CUAL COINCIDE CON FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN DE VISITA, SOLICITE LA PRESENCIA DE PERSONAS ASI COMO LOS CARACTER DE PERSONA A QUIEN SE DIRIGE ORDEN DE VISITA, SIENDO ATENDIDO POR QUIEN DIJO SER OCUPANTE Y ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUE PLENAMENTE LE HICE SABER EL OBJETO DE Y ALCANCE DE MI PRESENCIA. ADVIERTO INMUEBLE CON ACCESO PORTON METALICO NEGRO CON NUMERO EN PORTON, AL INTERIOR ADVIERTO SE TRATA DE INMUEBLE EN EL CUAL EXISTE UN AREA LIBRE, DONDE SE ADVIERTE EN ESTA AREA LIBRE AUTOS ESTACIONADOS, A DICHO DE VISITADO SON DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN EL INMUEBLE, ASI MISMO EXISTE UN CUERPO CONSRUCTIVO DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES, OBSERVO AL MOMENTO EL CUERPO CONSTRUCTIVO ESTA HABITADO POR CINCO FAMILIAS, DONDE AL INTERIOR EXISTEN ENSERES PROPIOS DE CASA HABITACION, CON USO DE VIVIENDA Y AL MOMENTO EXISTEN MUJERES Y NIÑOS AL INTERIOR DEL INMUEBLE DESARROLLANDO ACTIVIDADES PROPIAS DE CASA HABITACION.AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO ADVIERTO SE LLEVE A CABO ACTIVIDAD MERCANTIL, DE NINGUN TIPO, NO EXISTEN PERSONAS DESARROLLANDO ACTIVIDAD MERCANTIL, SOLO ADVIERTO DOS BOLSAS LATAS Y BOTELLAS DE PET, QUE A DICHO DE VISITADO REALIZA DE MANERA CASERA, PARA EL CUIDADO DE MEDIO AMBIENTE.AL RESPECTO DE OBJETO DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN: 1. EL USO NO SE PUEDE DETERMINAR YA QUE AL MOMENTO NO EXHIBE DOCUMENTO Y APROVECHAMIENTO EN EL INMUEBLE ES DE CASA HABITACIÓN OCUPADA AL MOMENTO DE LA PRESENTE. 2.EL NUMERO DE NIVELES DEL CUERPO CONSTRUCTIVO ES DE TRES NIVELES, 3. LA ACTIVIDAD EN EN EL INMUEBLE ES DE CASA HABITACIÓN EN VIVIENDA MULTIFAMILIAR,4. AL MOMENTO DE LA PRESENTE EXISTEN CINCO VIVIENDAS EN EL CUERPO CONSTRUCYIVO ANTES MENCIONADO SOLO EXISTIENDO EL USO DE CASA HABITACIÓN, 5. EXISTEN TRES NIVELES DEL CUERPO CONSTRUCTIVO, 6. LAS MEDICIONES SON: A)LA SUPERFICIE DEL PREDIO 974 M2 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) B) SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN ES DE 202 M2 ( DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS), C) SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE 894 M2 ( OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) D) SUPERFICIE DE DESPLANTE 80 M2 ( OCHENTA METROS CUADRADOS) E) ALTURA DEL INMUEBLE A PARTIR DE NIVEL DE BANQUETA 7 M. (SIETE METROS) F) SUPERFICIE CONSTRUIDA A PARTIR DE NIVEL MEDIO DE BANQUETA 202 M2 ( DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS) G) SUPERFICIE CONSTRUIDA DEBAJO DE NIVEL DE BANQUETA NO SE OBSERVA. PARA CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y ALCANCE EL VISTADO NO EXHIBE DOCUMENTOS REFERIDOS CONFORME AL INCISO A), I), II), III) Y IV), DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN CONFORME A SU FOJA DOS.

2/4

En virtud de lo anterior, se concluye que los elementos asentados por el personal especializado en funciones de verificación, en el acta de visita de verificación son insuficientes para calificar el cumplimiento o incumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en el Programa General de Desarrollo Urbano y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos.

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Carolina 132, colonia Noche Buena  
alcaldía Benito Juárez, C.P. 03820, Ciudad de México  
T. 47377700

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.-----

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

*Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.*-----

*“Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.*-----

*III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y*-----

Por lo que es de resolverse y se:-----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. -----

**SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa. ----

3/4

**TERCERO.-** Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

**QUINTO.-** Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente a la persona Titular y/o Propietaria y/o Poseedora del establecimiento visitado, en el domicilio donde se llevó a cabo la visita de verificación.-----

8

-----  
-----  
**OCTAVO.-** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DU/671/2019 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

-----  
-----  
**NOVENO.- CÚMPLASE.**-----

-----  
-----  
Así lo resolvió la Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma por duplicado al calce. Conste.-----  
-----

LFS/PAGV

P